



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE FEBRERO DE 2024

No. 1308

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 5

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las *Reglas de operación del "Programa de comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2024"*, publicado el 28 de diciembre de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1265 6

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada "Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio zonal "Azcapotzalco" a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 9
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada "Tercer programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el corredor Xochimilco", a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 24

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (en adelante la “Secretaría”), le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité del Fideicomiso de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de conformidad con la cláusula Cuarta, inciso c) del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que, en su Sexta Sesión Extraordinaria 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales “Pedregales”, “Azcapotzalco”, “Xochimilco Centro” y “Tlalpan Centro””, y ordenó la publicación de la dirección electrónica para su consulta y descarga en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Como consecuencia de esa Acción Social, se conformó la empresa “CORREDOR DE TRANSPORTE AZCAPOTZALCO S.A. DE C.V.”; en adelante la “Empresa”, como la única empresa que operará el denominado Servicio zonal “Azcapotzalco”.

Que la provisión de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y eficientes.

Que con fecha 15 de mayo de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales “Pedregales”, “Azcapotzalco”, “Xochimilco Centro” y “Tlalpan Centro”” (“Primer programa de Sustitución”).

Que con fecha 31 de mayo de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico que contiene la modificación a los Lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales “Pedregales”, “Azcapotzalco”, “Xochimilco centro” y “Tlalpan centro”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1104, de fecha 15 de mayo de 2023” (“Primer programa de Sustitución Modificatorio”).

Que con fecha 30 de junio de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el servicio de transporte público colectivo de pasajeros del Servicio Zonal concesionado “Azcapotzalco””.

Que con fecha 25 de agosto de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social: “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales en “Azcapotzalco” y “Xochimilco Centro”” (“Segundo programa de Sustitución”).

Que con fecha 22 de septiembre de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico que contiene la modificación a los Lineamientos de operación de la acción social “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales, “Azcapotzalco” y “Xochimilco Centro”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su número 1178, el 25 de agosto de 2023, a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”.

Que con fecha 29 de septiembre de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el estudio del balance entre la oferta y la demanda de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de servicio zonal “Azcapotzalco””.

Que con fecha 17 de octubre de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el estudio del balance entre la oferta y la demanda de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la modalidad de servicio zonal “Azcapotzalco” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de septiembre de 2023”.

Que con fecha 22 de noviembre de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se deja sin efectos el diverso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales en “Azcapotzalco” y “Xochimilco Centro” publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su número 1178, el 25 de agosto de 2023; así como su Aviso Modificatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su número 1198 Bis, el 22 de septiembre de 2023, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público” (“Segundo programa de Sustitución sin Efectos”).

Que con fecha 22 de noviembre de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se modifican los Lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales “Pedregales”, “Azcapotzalco”, “Xochimilco Centro” y “Tlalpan Centro” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su número 1104, de fecha 15 de mayo de 2023; así como su Aviso Modificatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su número 1116, el 31 de mayo de 2023, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público” (“Primer programa de Sustitución 2do Modificatorio”).

Que con fecha 29 de diciembre de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Declaratoria de Necesidad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de servicio zonal “Azcapotzalco””.

Que, Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó los presentes Lineamientos y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de satisfacer la demanda y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría”, en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL “AZCAPOTZALCO”, A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio zonal “Azcapotzalco” (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, clasificado como Ruta, que contribuirá a abonar en la adquisición de las unidades nuevas que la “Empresa” adquirirá en apego al “Primer Programa de Sustitución”.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”), validará previamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para que, por medio de su Comité Técnico, se otorguen, por medio de la “Acción”, los apoyos económicos para abonarlos a la adquisición de las unidades nuevas que la “Empresa” adquirirá en apego al “Primer Programa de Sustitución”.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (“Subsecretaría”), en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“DGRPT”) y de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular (“DGLyOTV”), quienes serán responsables de la gestión operativa de la “Acción”.

C. El Organismo Regulador de Transporte (“ORT”), a través de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

A partir del proceso de regularización iniciado durante 2020, la “Secretaría” identificó que en la Ciudad de México se registraron 5,936 microbuses grises con más de 20 años de antigüedad distribuidos en 68 rutas. Se estima que 220 recorridos de transporte concesionado clasificado como Ruta son operados con microbuses.

La “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos Servicios zonales busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. Los Servicios de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificados como Servicio zonal (“Servicio zonal”) se distinguen por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos,

seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.

En 2023, la “Secretaría” implementó el “*Primer programa de Sustitución*”, el cual tuvo el objetivo de ordenar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de ruta”) en Azcapotzalco, Pedregales, Tlalpan Centro y Xochimilco Centro, a través de dos estrategias: la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, y la conformación de Servicios zonales, en particular el Servicio zonal “Azcapotzalco” incorporó a los concesionarios individuales de la “Unión de Taxistas de Reforma y Ramales Ruta “2”, A.C.” (en adelante “Ruta 2”), la “Ruta Metro Tacubaya y Ramales, A. C. (RUTA 17)” (en adelante “Ruta 17”), y la “Unión de Permisarios de Servicios Colectivos de Azcapotzalco, A. C. (RUTA 23)” (en adelante “Ruta 23”).

El “*Primer programa de Sustitución*” tuvo una respuesta favorable, pues se comprometió la entrega de hasta 450 apoyos económicos, de los cuales hasta 422 apoyos corresponden a la “Empresa” que operará el Servicio Zonal en “Azcapotzalco”. Derivado de la implementación de esa Acción, están en proceso de adquirir 211 unidades nuevas, de acuerdo con el numeral 14 del “*Primer programa de Sustitución*”, y las empresas contratarán financiamiento para cubrir el costo restante de su nuevo parque vehicular. Por lo tanto, la “Acción” continúa con los objetivos del “*Primer programa de Sustitución*” pero con los ajustes derivados de los aprendizajes de éste.

Por lo anterior, el objetivo de esta “Acción” es incorporar a los concesionarios que prestan los servicios autorizados de la “Ruta 2”, “Ruta 17” y “Ruta 23” en la zona de Azcapotzalco que no hayan sido o puedan ser beneficiarios del “*Primer Programa de Sustitución*”. Para avanzar con la consolidación del Servicio zonal “Azcapotzalco” es necesario que los concesionarios lleven a cabo la sustitución de hasta 150 unidades que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, por unidades nuevas que cumplan con las normas técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios.

4.2 Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Por no haber sido incorporados al Servicio zonal “Azcapotzalco”, los concesionarios que prestan los servicios autorizados de la “Ruta 2”, “Ruta 17” y “Ruta 23” en la zona de Azcapotzalco que aún operan bajo el esquema de “Transporte de Ruta” pueden representar una competencia desleal que ponga en riesgo la correcta operación y viabilidad financiera del Servicio zonal “Azcapotzalco” conformado durante el “*Primer programa de Sustitución*”.

Asimismo, resulta necesaria la chatarrización de las unidades con 10 o más años de antigüedad vinculadas a las concesiones que serán extintas como consecuencia de la implementación de la “Acción”, de no hacerlo, se corre el riesgo de que éstas caigan en un mercado de autopartes, que puede representar un obstáculo para la modernización del transporte público en la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que la compraventa de autopartes ineficientes, inseguras y obsoletas, puede prolongar la utilidad de unidades con más de diez años de antigüedad que prestan el servicio de Transporte de Ruta, así como desincentivar su sustitución, incluso cuando estas unidades ya no se encuentran en las condiciones de eficiencia, seguridad y comodidad que dispone la normatividad aplicable y la “Secretaría”.

De la misma manera, el servicio de “Transporte de Ruta” prestado en la zona de Azcapotzalco por la “Ruta 2”, “Ruta 17” y la “Ruta 23” tienen un empalme importante en sus recorridos, lo que se traduce en hábitos de manejo peligrosos debido a la competencia por las personas usuarias, así como una sobreoferta del servicio. Los concesionarios, bajo un esquema de “Transporte de Ruta”, buscan tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a los concesionarios, pues sus ingresos disminuyen. Aunado a esto, las unidades que prestan el servicio tienen más de diez años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la “Secretaría”. Las condiciones en que se encuentran las unidades afecta la calidad del servicio que reciben las personas usuarias, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

Para mejorar el Servicio en la zona de Azcapotzalco, la “Secretaría” consideró necesaria la incorporación de los concesionarios de la “Ruta 2”, “Ruta 17” y “Ruta 23” al Servicio zonal “Azcapotzalco”, que será operado por la “Empresa” constituida en el “*Primer programa de Sustitución*”. El Servicio zonal ofrece una solución a la competencia por pasajeros, ya que opera bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la empresa. Lo anterior terminará con los hábitos de conducción inadecuados causados por la competencia por pasajeros, asimismo, traerá estabilidad financiera a los concesionarios. Sin embargo, es necesario que modernicen las unidades, ajustando su flota a la demanda del servicio.

A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas debido a que el costo total de la modernización ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

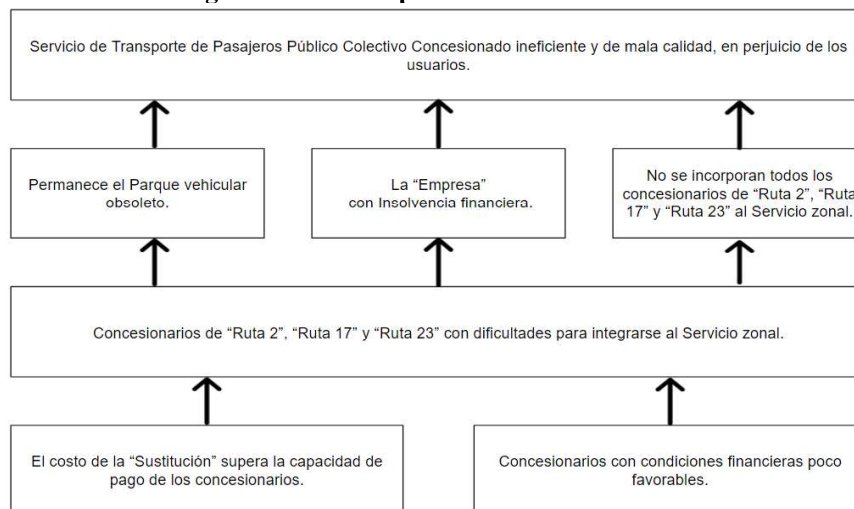
Esto provoca un círculo vicioso donde la competencia por las personas usuarias se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a diez años y que, a su vez, significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en noviembre de 2021, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba en un rango de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual oscila entre \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, autobús corto, medio o largo), el tipo de combustible consumido, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y por ende la demanda que cubre dicho derrotero), las reparaciones que requieran las unidades y, por supuesto, la antigüedad del vehículo. Considerando estos elementos, se estima que alrededor de 70% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 30% como ganancia disponible para la manutención de sus hogares y otros gastos a cubrir. Lo anterior significa que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio en el mercado de un autobús nuevo que cumple con las normas técnicas determinadas por la “Secretaría”, incluyendo equipamiento, es de un rango aproximado de entre \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

Los concesionarios, al ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo, son obligados a cumplir con requisitos adicionales, como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, sin el apoyo de la “Secretaría” para abonar para la adquisición de las unidades nuevas que la “Empresa” adquirirá en apego al “Primer Programa de Sustitución”, la “Empresa” podría caer en insolvencia financiera. En ambos casos, se comprometería el correcto funcionamiento del Servicio zonal “Azcapotzalco” y la estabilidad financiera de los Concesionarios.

Figura 1. Árbol de problemas de la “Acción”



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan asegurar el debido funcionamiento de la “Empresa” que prestará el Servicio zonal “Azcapotzalco” y fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del Servicio zonal “Azcapotzalco”, es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” sustituyan sus unidades con más de 10 años de antigüedad por unidades nuevas, que cumplan con las características técnicas, de seguridad y accesibilidad determinadas por la “Secretaría”.

Por tanto, la alternativa seleccionada es la entrega de un apoyo económico, por concepto de apoyo económico para la “Sustitución” de unidades con 10 o más años de antigüedad, a los concesionarios de la “Ruta 2”, “Ruta 17” y la “Ruta 23” que no que no hayan sido o puedan ser beneficiarios del “Primer Programa de Sustitución”, y que una vez integrados a la “Empresa” mediante la correspondiente acta de asamblea debidamente protocolizada, opten por formar parte de la reestructuración del servicio.

El Servicio zonal “Azcapotzalco” conformado por la “Empresa” integrada por concesionarios de la “Ruta 2”, “Ruta 17” y la “Ruta 23” recibirán hasta 150 apoyos económicos para la sustitución de 150 unidades obsoletas, que serán abonados para la adquisición de las unidades nuevas que la “Empresa” adquirirá en apego al “Primer Programa de Sustitución”. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades es de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, integrados a la “Empresa”, podrán abonar para la adquisición de las unidades nuevas que la “Empresa” adquirirá en apego al “Primer Programa de Sustitución”, con el objetivo de llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a las personas usuarias.

Por otro lado, por medio de la consolidación del Servicio zonal “Azcapotzalco”, esta “Acción” impulsará la modernización del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la zona de Azcapotzalco, con estándares de profesionalización de las personas operadoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos de conducción insegura, aunados a la competencia por las personas usuarias).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios de la “Ruta 2”, “Ruta 17” y la “Ruta 23” no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y poder adherirse a la “Empresa” que prestará el Servicio zonal “Azcapotzalco” sin comprometer la operación y viabilidad financiera de los mismos.

Asimismo, la “Secretaría” consideró necesario que las unidades nuevas que se adquirirán con recursos del “FIFINTRA” se obtengan mediante un proceso competitivo y transparente, para garantizar que las unidades nuevas cumplan con las especificaciones requeridas por la “Secretaría”, lograr los mejores precios posibles a través de la competencia y las economías de escala, así como fijar un calendario para la entrega de las nuevas unidades.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la consolidación exitosa del Servicio zonal “Azcapotzalco” asegurando el correcto funcionamiento del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la zona, la solvencia financiera de la “Empresa” y la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la zona.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2023, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la consolidación del Servicio zonal “Azcapotzalco” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como un servicio integrado a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1 Población objetivo. Concesionarios individuales de hasta 150 unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan los servicios autorizados de la “Ruta 2”, “Ruta 17” y “Ruta 23” en la zona de Azcapotzalco que no hayan sido beneficiarios del “Primer Programa de Sustitución” y que pretendan ser parte de la “Empresa” que prestará el Servicio zonal “Azcapotzalco”.

6.2 Población beneficiaria. Concesionarios individuales de hasta 150 unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan los servicios autorizados de la “Ruta 2”, “Ruta 17” y “Ruta 23” en la zona de Azcapotzalco que no hayan sido o puedan ser beneficiarios del “Primer Programa de Sustitución”, que pretendan ser parte de la “Empresa” que prestará el Servicio zonal “Azcapotzalco” y que además cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

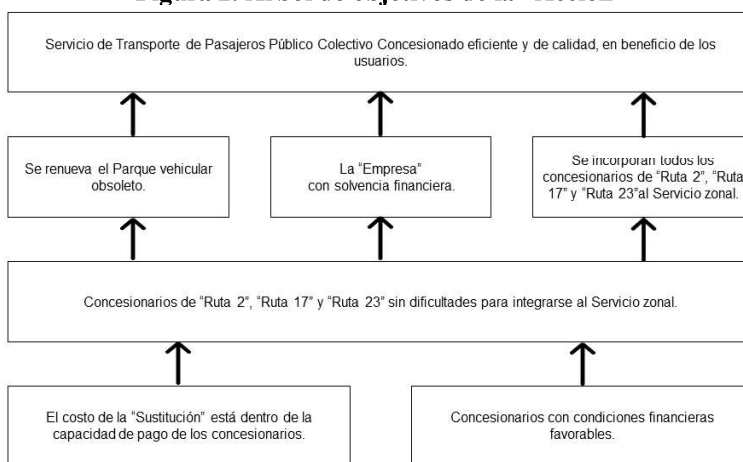
7.1. Objetivo general. Garantizar la consolidación y operación del Servicio Zonal “Azcapotzalco” mediante apoyos económicos a los concesionarios que prestan los servicios autorizados de la “Ruta 2”, “Ruta 17” y “Ruta 23” en la zona de Azcapotzalco que no hayan sido o puedan ser beneficiarios del “Primer Programa de Sustitución”, para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en la “Empresa”, llevarán a cabo la “Sustitución”.

7.2 Objetivos específicos.

I. Chatarrizar hasta 150 unidades con 10 o más años de antigüedad, dando prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad de la “Ruta 2”, “Ruta 17” y “Ruta 23”.

II. Abonar para la adquisición de las unidades nuevas que la “Empresa” adquirirá en apego al “Primer Programa de Sustitución”

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional. La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$67,500,000.00 (sesenta y siete millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar la chatarrización de hasta 150 unidades con 10 o más años de antigüedad, como abono para la adquisición de las unidades nuevas que la “Empresa” adquirirá en apego al “Primer Programa de Sustitución”, dependiendo de la cantidad de solicitudes aprobadas y que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de esta “Acción”.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del FIFINTRA, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la “Acción” hasta por un monto total de \$67,500,000.00 (sesenta y siete millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 150 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de Alta de sus unidades nuevas tipo autobús, ante la “Secretaría”.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1 Los concesionarios que prestan los servicios autorizados de la “Ruta 2”, “Ruta 17” y “Ruta 23” en la zona de Azcapotzalco que no hayan sido o puedan ser beneficiarios del “Primer Programa de Sustitución” y cuyas unidades tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por ésta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 de los presentes Lineamientos de Operación, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (en adelante “Solicitantes”), para lo cual deberán presentar, en un plazo de **10 días hábiles** a partir de la fecha de entrada en vigor de la publicación de los presentes Lineamientos, ante la Dirección General de Registro Público del Transporte la siguiente documentación en original y copia:

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión. (Credencial para votar, pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir de la Ciudad de México, Cartilla del Servicio Militar).

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Sexo;
- d) Edad;
- e) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- f) Pertenencia étnica;
- g) Grado máximo de estudios;
- h) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- i) Domicilio;
- j) Ocupación;
- k) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- l) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- m) Ruta en la que prestan el servicio.

Así como los siguientes datos, por cada unidad para chatarrizar, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);

2) N° de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades a sustituir, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a. Documento que acredita la titularidad de la concesión, original o Copia Certificada por el Registro Público del Transporte a nombre del titular actual;
- b. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial para votar, pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir de la Ciudad de México, Cartilla del Servicio Militar);
- c. CURP del concesionario (en caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE);
- d. Factura de la unidad a nombre del concesionario o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma) o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos, o documento que acredite el robo o extravío de la factura, emitido por la autoridad competente, así como el documento que acredite el motor con el que cuenta la unidad. Si la factura presentada es electrónica y no se encuentra a nombre del concesionario, deberá presentar carta responsiva de la venta de la unidad o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos.
- e. Tarjeta de circulación o, en su caso, permiso para circular sin tarjeta de circulación o constancia de sustitución de unidad o documento que acredite el robo o extravío de los documentos antes mencionados.
- f. En caso de tenerla, presentar Constancia de Cumplimiento expedida por la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular en coordinación con la Dirección General de Registro Público del Transporte, conforme al “Aviso por el que se establece la revisión física y documental de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta del tipo microbús, en el marco del Programa de Sustitución de Unidades y Mejoramiento del Transporte de la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1038 Bis, el 3 de febrero de 2023.

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometen a integrarse como socios accionistas a la “Empresa”, a más tardar el **27 de marzo de 2024**, lo cual se acreditará con el acta de asamblea ya protocolizada ante fedatario público y será requisito para la firma del Convenio de Adhesión. Además de concluir el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas según el calendario de chatarrizaciones que indique la Subsecretaría de Transporte, para no afectar la prestación del servicio.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para poder participar en la presente “Acción”, los “Solicitantes” deberán seguir cabalmente las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos, que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad registrada como chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas, son apócrifas o que presenten inconsistencias;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Interesados cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- f. Interesados que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- g. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o que le haya sido entregado un apoyo de chatarrización de la unidad;
- h. Interesados cuya documentación e información presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- i. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación;
- j. No se permitirá la sustitución de unidades que estén dados de alta en otros Estados de la República; y
- k. Concesiones que hayan sido o puedan ser beneficiarias del “Primer Programa de Sustitución”.

El “FIFINTRA” otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los requisitos de participación y operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplan con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con el plazo referido en el inciso 11.1. de los presentes Lineamientos, para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 de los presentes Lineamientos.

13.2 Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/fifintra24/azcapotzalco2>

13.3. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la “Carta Compromiso”, con un número de folio único, misma que deberá ser firmada por éste.

Al firmar la Carta Compromiso, los “Solicitantes” aceptan:

- A. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- B. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- C. Que, una vez firmado el “Convenio de Adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos originales que acrediten la titularidad de las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” iniciará el proceso de extinción de las concesiones;
- D. Que recibirán el apoyo económico, como socios de la “Empresa” que prestará el Servicio zonal “Azcapotzalco”, una vez que ésta haya integrado a los nuevos socios a la “Empresa”, acreditando con el Acta de asamblea protocolizada que corresponda;
- E. Que, para acceder al pago del apoyo económico, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas y aprobadas deberán formar parte de la “Empresa” que prestará el Servicio zonal “Azcapotzalco” en calidad de socios accionistas, ya que el apoyo económico será entregado, a nombre de ésta, a la empresa armadora o distribuidora seleccionada según el procedimiento establecido en el “Primer Programa de Sustitución”, como abono para la adquisición de unidades nuevas;
- F. Que el 27 de marzo de 2024 será la fecha límite para integrarse como socios accionistas a la “Empresa” conformada en el “Primer Programa de Sustitución” por concesionarios de la “Ruta 2”, “Ruta 17” y “Ruta 23”, por lo que el representante de la “Empresa” deberá presentar a más tardar en tal fecha el acta de asamblea protocolizada al “FIFINTRA”;
- G. Que, presentarán la(s) unidad(es) que participa(n) en la presente “Acción social” al sitio y fecha determinada por la “Secretaría” para su chatarrización;
- H. Que al integrarse a la “Empresa” los acuerdos que se tomen dentro de esta, son de carácter interno por lo que serán considerados como acuerdos entre accionistas pertenecientes a esta “Empresa”; y
- I. Que manifiestan su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación y el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada la Carta Compromiso, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.4. El “Personal del Registro” contará con **10 días hábiles** para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya cotejado, revisado y validado que los expedientes cumplan con los requisitos del numeral 11, estos serán enviados en orden de prioridad y puestos a consideración del Comité Técnico del “FIFINTRA” para su aprobación. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

13.6. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte, previo a la fecha de firma del Convenio de Adhesión referido en el numeral 13.7.1, para que se realice la entrega física de

la “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.7. El representante de la “Empresa” deberá presentar un escrito libre donde autorice que los apoyos económicos por sustitución sean transferidos a la empresa armadora o distribuidora seleccionada según el procedimiento establecido en el “Primer Programa de Sustitución”, detallando el nombre de la acción social, concepto de pago, número de apoyos económicos que fueron aprobados, importe total y datos bancarios de la armadora o distribuidora.

13.7.1 El representante de la “Empresa”, así como el representante legal de la armadora o distribuidora seleccionada según el procedimiento establecido en el “Primer Programa de Sustitución”, deberán presentarse a la firma del “Convenio de Adhesión” en la fecha y lugar que para tales efectos les indique el “FIFINTRA” por correo electrónico. En caso de no presentarse a la cita sin previo aviso al “FIFINTRA”, ya no serán candidatos para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

13.7.2 Para poder suscribir el “Convenio de adhesión”, la “Empresa” deberá presentar previamente al “FIFINTRA” el acta de asamblea protocolizada donde se establezca la integración de los socios beneficiarios de la “Acción”.

Además, deberá presentar los siguientes datos proporcionados por la empresa distribuidora seleccionada en el marco del “Primer Programa de Sustitución”:

- A. Razón Social;
- B. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- C. Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- D. Domicilio fiscal; y,
- E. Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

13.7.3 Al “Convenio de Adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, nombre del beneficiario, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán chatarrizadas, por lo que la Dirección General de Registro Público del Transporte deberá remitir dicha lista al “FIFINTRA” con antelación a la firma del “Convenio de Adhesión”.

13.7.4 Al celebrar el “Convenio de Adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante acepta:

- A. Que una vez firmado el “Convenio de Adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las mismas;
- B. Que concluirá a la brevedad posible con el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, para lo cual deberá informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte cuando reciba las unidades nuevas, adquiridas en el marco del “Primer Programa de Sustitución”, para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización;
- C. Que los apoyos económicos que se reciban serán abonados para la adquisición de las unidades nuevas en apego al “Primer Programa de Sustitución”;
- D. Que los recursos generados por la chatarrización de las unidades serán donados al “FIFINTRA”;
- E. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del Servicio zonal se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la empresa deba cumplir ante el “ORT” para la conformación del Servicio zonal “Azcapotzalco”.

13.7.5 Al celebrar el “Convenio de Adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante, acepta:

- A. Que recibirá los apoyos económicos de la “Empresa” como abono para la adquisición de las unidades nuevas en apego al “Primer Programa de Sustitución”;
- B. Que reintegrará al FIFINTRA los apoyos económicos de aquellos concesionarios que no concluyan con el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas, según el calendario de chatarrizaciones que indique la Subsecretaría de Transporte para no afectar la prestación del servicio.
- C. Llevar a cabo el procedimiento para la solicitud de inclusión al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la CDMX a través del siguiente enlace <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, a fin de que el

“FIFINTRA” esté en posibilidad de hacer la transferencia de apoyos económicos, conforme al numeral 194 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

13.7.6 Una vez suscrito el Convenio de Adhesión, el FIFINTRA realizará las gestiones administrativas necesarias para pagar los bonos de la “Empresa” a la distribuidora seleccionada en el “Primer Programa de Sustitución”. El “FIFINTRA” notificará al representante de la “Empresa”, por correo electrónico, una vez que haya sido realizada la transferencia electrónica.

13.7.7 La Dirección General de Registro Público del Transporte, previo acuerdo con la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, notificará vía correo electrónico la fecha y lugar de la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos de fuerza mayor, la “Empresa” podrá solicitar modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con un mínimo de dos días hábiles de antelación.

13.8. El día de la cita para llevar a cabo la chatarrización de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a las instalaciones de la empresa recicladora con la que el “FIFINTRA” tenga convenio vigente, para que personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte en acompañamiento de personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado y personal adicional designado por la “Secretaría”, lleven a cabo la inspección física de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.9 Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de chatarrización de sus unidades ni obtener copia del “Comprobante de chatarrización” cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que las unidades presentadas al procedimiento de chatarrización se encuentran desvalijadas o modificadas;
2. Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coincidan con la revisión correspondiente efectuada por la Dirección General de Registro Público del Transporte, durante la revisión física de las unidades que se realizará antes de su chatarrización; y,
3. Que no acuda a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.
4. Que el concesionario no entregue los siguientes documentos en original o documentos que los sustituyan (Acta por robo o extravío): Documento que acredite la titularidad de la concesión, tarjeta de circulación, factura y láminas de la unidad.

13.10 La “Empresa”, por medio de su representante, deberá firmar una “Constancia de entrega de unidad para su chatarrización” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

1. Que entrega sus unidades voluntariamente para su chatarrización;
2. Que los recursos generados por la chatarrización serán donados al “FIFINTRA”.
3. Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.
4. Que en puño y letra agregará el número de serie, placa y nombre del concesionario que corresponda a las unidades chatarrizadas ese día.

13.11. El cheque emitido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

13.12. Sólo cuando se haya cumplido con la inspección física, procedimiento de chatarrización, y cubiertos los requisitos solicitados por el “ORT” para conformarse en “Servicio Zonal”, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Empresa”.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, llevará a cabo el proceso de extinción de las concesiones asociadas a las unidades chatarrizadas.

13.13. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la

autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.14. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

Esta Acción Social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13.15. De conformidad con las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, así como reglas Séptima, Octava y Vigésima Tercera de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, cualquier acuerdo del Comité Técnico, y en consecuencia cualquier pago que se instruya a la fiduciaria, incluso aquellos hechos a través de medios electrónicos, se entenderán plenamente validados en cuanto a su viabilidad técnica, operativa y jurídica por el Comité Técnico del Fideicomiso, los apoyos económicos referidos en la presente Acción Social no serán entregados por ninguna circunstancia en eventos públicos masivos.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Padrón de beneficiarios de las Acciones Sociales será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con los lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2024, en el cual se indicará:

1. Nombre completo
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Sexo
4. Edad
5. Pertenencia étnica
6. Grado máximo de estudios
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
8. Domicilio
9. Ocupación, y
10. Clave Única de Registro de Población.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de el “FIFINTRA”, ubicada en Álvaro Obregón, Número 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel-INFO al 56364636.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tabla 2. Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”.

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Tipo / dimensión / frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Propósito	Servicio zonal “Azcapotzalco” opera adecuadamente	Porcentaje de unidades nuevas, en esquema empresarial y con supervisión	$(\text{Número de unidades nuevas, en esquema empresarial y con supervisión} / \text{Total de unidades nuevas}) * 100$	Unidades nuevas	Estratégico / eficacia / semestral	100 %	Datos recabados por la Subsecretaría de transporte	Concesionarios tienen interés en integrarse al Servicio zonal “Azcapotzalco”
Componente 1	Servicio prestado por Rutas renovado	Porcentaje de unidades de Ruta con menos de 10 años de antigüedad	$(\text{Número de unidades de Ruta con menos de 10 años de antigüedad} / \text{Total de unidades de Ruta}) * 100$	Unidades con menos de 10 años de antigüedad	Gestión / eficacia / semestral	100 %	Datos recabados por la Subsecretaría de transporte	Los concesionarios cumplen con los requisitos para participar en el programa de sustitución
Componente 2	Apoyos económicos para la compactación y renovación del parque vehicular	Porcentaje de apoyos económicos otorgados	$(\text{Número de apoyos económicos otorgados} / \text{Número de apoyos económicos solicitados}) * 100$	Apoyos económicos	Gestión / eficacia / semestral	100 %	Padron de beneficiarios	Las condiciones económicas del sector del transporte mejoran, los concesionarios tienen interés y recursos suficientes para sustituir sus vehículos y compactar sus unidades

Actividad 1	Solicitudes recibidas para la chatarrización y renovación del parque vehicular	Porcentaje de solicitudes recibidas	(Número de solicitudes aprobadas / Número de apoyos económicos otorgados)*100	Apoyos económicos pagados efectivamente	Gestión / eficacia / anual	100 %	Datos recabados por el Fideicomiso	Los concesionarios tienen más interés en destruir y sustituir sus unidades obsoletas
-------------	--	-------------------------------------	---	---	----------------------------	-------	------------------------------------	--

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente “Aviso” se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
